

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de reprogramar fecha para continuar la audiencia de instrucción y juzgamiento, por los motivos indicados en la constancia secretarial visible a folio 126. Sívase proveer. Cali, 08 de septiembre de 2020.
La Secretaria,



Diana Patricia Díaz Erazo

76001310300420170003300
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

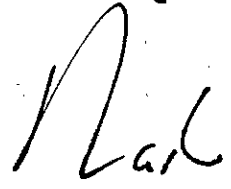
En virtud al informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

REPROGRAMAR la fecha que había sido señalada para continuar la audiencia de instrucción y juzgamiento a fin de proferir el fallo en el proceso de la referencia, para lo cual se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 28 del mes de OCTUBRE del año 2020.-

NOTIFIQUESE,

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

dp

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	
EN ESTADO/ No. <u>67</u>	DE HOY <u>10-09-2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria 	

SECRETARIA. Santiago de Cali, 7 de Septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez, la presente diligencia con solicitud de terminación por pago total de la obligación. Sirvase proveer.



DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

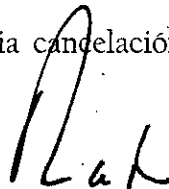
Inter. 485
Rád.76001-3103-004-2018-00289-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, siete (7) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Evidenciado el anterior informe de secretaría el Juzgado


DISPONE:

- 1.- AGREGAR a los autos el escrito que antecede a fin de que obre y conste.
- 2.- DECRETASE la terminación de la presente demanda EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO, instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDWIN OCTAVIO CUERVO MARIN por pago total de la obligación.
- 3.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Librense los oficios pertinentes.
- 4.- DESGLOSESE a costa de la parte demandada los títulos objeto de recaudo y entréguesele a la misma bajo recibo y previa identificación. Déjesele en el mismo la constancia del caso. Apórtese el correspondiente arancel judicial.
- 5.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE
El Juez,

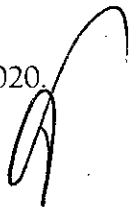


RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	
EN ESTADO No.	67 DE HOY 10.09.2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
 DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el presente proceso, se encuentran pendiente de que el apoderado de la parte demandante tramite los ordenado en los numerales 3, 4 y 6 del auto No. 523 del 9 de Septiembre del año en curso. Sírvase Proveer.

Cali, 7 de Septiembre de 2020



DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

76001-31-03-004-2019-000743-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

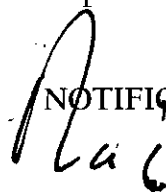
Cali, siete (7) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y previo a adoptar una decisión de fondo a términos del artículo 317 del Código General del Proceso en esta proceso, se hace necesario salvaguardar los derechos procesales y sustanciales de las partes, por lo tanto y como se advierte que se encuentra pendiente que el apoderado de la parte demandante acredite el trámite del emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante RAUDAL RUTH OSORIO HERNANDEZ; y de las herederas determinadas FAIZULY FERNANDEZ OSORIO y AMALFI FERNANDEZ OSORIO, así mismo el de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, conforme al artículo 292 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de éste auto cumpla con la carga procesal que le compete, acredite el trámite del emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante RAUDAL RUTH OSORIO HERNANDEZ; y de las herederas determinadas FAIZULY FERNANDEZ OSORIO y AMALFI FERNANDEZ OSORIO, así mismo el de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, conforme al artículo 292 del Código General del Proceso. ADVERTIR a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se tendrá por desistida la presente demanda. Téngase el presente proceso en secretaria durante el término de treinta (30) días.

NOTIFIQUESE



El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 67 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES DEL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SANTIAGO DE CALI, 10.09.2020



DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria